



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0061-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 15 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Cuál es la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del servidor público del régimen 276 <sup>1</sup> que ha cesado entre el 02.01.2020 y el 19.10.2022?
<b>RESPUESTA</b>	La CTS del servidor público que ha cesado entre el 02.01.2020 y el 19.10.2022 equivale al 100% del MUC por cada año de servicio y de forma proporcional, por los meses y días trabajados. No se establece un tope máximo de años de servicios.
JUSTIFICACIÓN	
<b>Fórmula de cálculo:</b> La CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio; así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados <sup>2</sup> .	

<sup>1</sup> Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>2</sup> Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.